



**ASUNTO: COMUNIDACION CIUDADANA**

**N/Ref.: 190/2022**

D. [REDACTED]

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRASPARENCIA**

En fecha 11 de mayo de 2022 se ha recibido en esta Fiscalía General del Estado solicitud formulada a través del portal de transparencia de la Fiscalía General del Estado por D. Joan Hernández Pérez, que ha quedado registrada con el número 190/2022.

Se solicita en dicha comunicación el número de miembros de la carrera fiscal que tienen autorizada la compatibilidad para la docencia en universidades públicas y privadas (con segregación de los datos en ambos supuestos).

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

El Ministerio Fiscal carece de una aplicación de gestión de personal que permita extraer y facilitar la información interesada. Las solicitudes de declaración de compatibilidad presentadas por un fiscal son conocidas por la Inspección Fiscal y resueltas por el Consejo Fiscal, pero no existe en la actualidad un sistema informático que recopile la información y que, por tanto, permita conocer el número de solicitudes presentadas, las que han sido concedidas, si estas continúan vigentes, ni la actividad en concreto para la que se ha concedido.

En consecuencia, para poder facilitar la información que se solicita, se precisaría del examen individual de cada una de las solicitudes presentadas en los últimos tiempos, la extracción manual de los citados datos y la comprobación individual de la vigencia de la compatibilidad aprobada, es decir, de un proceso previo de comprobación y reelaboración de la información. Por tal motivo, conforme al artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no procede facilitar la información solicitada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día





FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO

Fiscal Jefa

siguiente a su notificación, ante la Fiscal General del Estado ( en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1 y 14.1 regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Atentamente,

En [redacted] a 15 de julio de 2022

La Fiscal Jefa de la Unidad de Apoyo

Fdo. [redacted]

